



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Quinientos Doce*.....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veinticinco* días del mes de marzo del año dos mil ocho, siendo las *12:00* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excma. Señora Ministra Dra. Alicia Pucheta de Correa y los Excmos. Ministros Doctores Raúl Torres Kirmser, José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante:

DIJERON:

Que la Acordada N° 83 del 4 de mayo de 1998 creó la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, para el sorteo y distribución de expedientes de Hábeas Corpus, Hábeas Data y juicios de Amparo en la Capital.

Dicho sistema ha demostrado su efectividad para asegurar la transparencia y confiabilidad en la administración de la justicia en materia de sorteo y asignación de expedientes en los casos de garantías constitucionales, por lo que puede justificarse su ampliación a otras circunscripciones judiciales de la República.

Por la Acordada N° 227 del 7 de setiembre de 2001, se ha iniciado la ampliación progresiva a otras Circunscripciones Judiciales de la República.

La Ley N° 3151 del 29 de diciembre de 2006, crea la Circunscripción Judicial del Departamento Central con asiento en la Ciudad de San Lorenzo, por lo que se impone modificar la Acordada mencionada en lo referente a las localidades de Luque, Lambaré y San Lorenzo, por su afectación en el Sistema de Distribución de Expedientes de Garantías Constitucionales; así como a las de Capiatá y J. Augusto Saldívar, por ser localidades donde se cuenta con Juzgados de Primera Instancia, y formar parte de la Circunscripción Judicial de Central.

Por lo tanto, y de conformidad con el art. 3° , incs. a) y b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" en concordancia con el art. 29 inc. o) de la Ley N° 879 "Código de Organización Judicial",

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- Ampliar la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales implementando el Sistema de Distribución de Expedientes según Acordada N° 83/1998, a la Circunscripción Judicial de Central.

Art. 2°.- Dicho Sistema dependerá directamente de la Corte Suprema de Justicia y su funcionamiento se adecuará a la Resolución pertinente y las disposiciones que vaya a dictar el más alto Tribunal de la República.

RODRIGO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

ALTIMIRANO AQUINO  
Ministro

ANTONIO FRETES  
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER  
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA  
Ministra